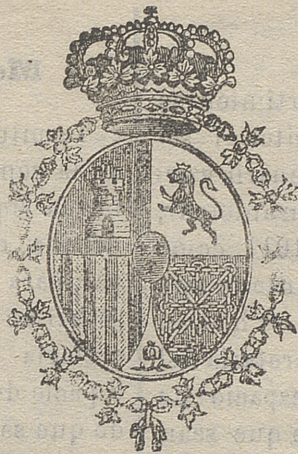


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL ORDEN.

Con objeto de desvanecer las dudas que surjan en algún caso, así como la aplicación de criterios más ó menos acertados que pudieran sustentarse con detrimento de los intereses del Tesoro y de la verdadera y única interpretación aceptable de los artículos 6.^o de la ley de las Carreras diplomática y consular, deberá entenderse en lo sucesivo que son requisitos absolutamente indispensables las condiciones 3.^a y 4.^a consignadas en las expresadas disposiciones vigentes, que taxativamente prescriben que para tomar parte en las oposiciones á las Carreras mencionadas, se acredite hallarse en posesion del título de Licenciado en Derecho civil ó en administrativo, que por equidad y para evitar perjuicios derivados de la tramitacion consiguiente para adquirir dicho documento, podrá sustituirse por el certificado que acredite haber sufragado los derechos correspondientes al mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1910.—García Prieto.—Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1910.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 2.^o—Caza, Pesca y uso de armas.

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza, pesca y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Octubre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.^o del Reglamento de 3 de Julio de 1902, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1196	26 Octubre 1910	D. Andrés Guerra Martin	Rueda	53	6. ^a	Galgo
1197	" " "	" Rosalío Llano Llano	Idem	51	"	Idem
1198	" " "	" Suceso Berceruelo	Villamarciel	33	4. ^a	Caza
1199	" " "	" Desiderio Peña Gonzalez	Villagarcía	23	"	Idem
1200	" " "	" Emilio Encinas Velasco	Mojados	30	"	Idem
1201	" " "	" Cipriano Guerra Cañas	Castronuevo de Esgueva	26	"	Idem
1202	27 " "	" Juan Antonio Pando Perez	Bustillo de Chaves	63	"	Idem
1203	" " "	" Jerónimo Alonso Pardo	Ceinos de Campos	"	"	Idem
1204	" " "	" Leandro Olmedo Lozano	Valladolid	24	"	Idem
1205	" " "	" Anselmo Obejero Cernuda	Zaratan	21	"	Idem
1206	28 " "	" Juan Rodriguez Mendez	Velliza	38	6. ^a	Galgo
1207	" " "	" Cesáreo Rodriguez Blanco	Idem	25	"	Idem
1208	" " "	" Alpiniano Herrero Ramos	Villafrades	33	"	Idem
1209	" " "	" Ruperto Giron	Villafrechós	26	"	Idem
1210	" " "	" Domingo de la Torre Corcho	Peñañiel	35	4. ^a	Armas
1211	" " "	" Agustin Castañeda	Santovenia	40	"	Idem
1212	" " "	" Sixto Alvarez	San Pedro de Latarce	40	6. ^a	Galgo
1213	" " "	" Pedro Sanchez Gil	Montealegre	22	"	Idem
1214	" " "	" José Izquierdo	Idem	48	"	Idem
1215	" " "	" Juan Villalba Gago	Melgar de Abajo	66	4. ^a	Pesca
1216	" " "	" Saturnino Blanco Garcia	Mojados	45	"	Caza
1217	" " "	" Vicente Garcia Rodriguez	Villalar	54	"	Idem
1218	" " "	" Marcelino Lopez Castro	Mota del Marqués	25	"	Idem
1219	" " "	" Jerónimo Rodriguez	Fuensaldaña	17	6. ^a	Galgo
1220	" " "	" Ricardo Salcedo Martinez	Valladolid	54	"	Idem
1221	" " "	" Pedro Burgua de Pedro	Peñañiel	48	"	Idem
1222	" " "	" Arturo Rocas	Fuente el Sol	31	4. ^a	Caza
1223	" " "	" Miguel de la Cuesta	Valladolid	34	"	Idem
1224	" " "	" Pablo Calleja y Sanz	Idem	66	3. ^a	Idem
1225	31 " "	" Luis Peña Sanz	Tudela de Duero	60	4. ^a	Idem
1226	" " "	" Antonio Gimenez	Valladolid	32	"	Idem
1227	" " "	" Teodoro Camino Parra	Valoria la Buena	23	"	Idem
1228	" " "	" Lope Sobrino Gato	Tiedra	47	"	Idem
1229	" " "	" Gonzalo de Vega Cebrian	Villabragima	35	"	Idem
1230	" " "	" Francisco Gamboa	Bercero	43	"	Idem
1231	" " "	" Constancio Principe	Fuensaldaña	22	6. ^a	Galgo
1232	" " "	" Carlos Cristino Presencio	Tudela de Duero	16	"	Idem
1233	" " "	" Telesforo Bartolomé	Peñañiel	60	4. ^a	Caza
1234	" " "	" Tomás Presencio	Tudela de Duero	48	6. ^a	Galgo
1235	" " "	" Longinos Cantalapiedra	Rodilana	41	4. ^a	Caza
1236	" " "	" Angel Merino Toral	Valladolid	40	"	Idem
1237	" " "	" Cecilio Herrero Garcia	Hornillos	43	6. ^a	Galgo
1238	" " "	" Evaristo Pinilla	Villardefrades	30	"	Idem
1239	" " "	" Francisco Castañeda de Santiago	Castroponce	19	"	Idem
1240	" " "	" Marcelo Brezmes Gonzalez	Moral de la Paz	19	4. ^a	Caza
1241	" " "	" Porfirio Santiago Santiago	Cabrereros del Monte	22	"	Idem
1242	" " "	" Andrés Flores Pascual	Nava del Rey	42	"	Idem
1243	" " "	" Luis Garcia	Fuensaldaña	25	6. ^a	Galgo
1244	" " "	" Juan Carnicero Mendiluce	Simancas	35	4. ^a	Caza

Valladolid 2 de Noviembre de 1910 —El Gobernador, Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.168.

Berceruelo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este Distrito sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de urbana para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, mediante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas en ello tuvieren interés y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Berceruelo 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Aquilino Martín.

Núm. 3.157.

Bocigas.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos, cargue y descargue en este término municipal y año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de diez días á los fines que determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bocigas 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jesús Laza.

Núm. 3.184.

Camporredondo.

Hallándose terminado el Repartimiento de la Contribución Territorial de este distrito municipal formado para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Camporredondo 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Evaristo Ruiz.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Almenara
Castrillo-Tejeriego
Esguevillas
Hornillos
Piña de Esgueva
Y por el de quince días en el Ayuntamiento de Villafuerte

Núm. 3.119.

El Carpio.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1911, como asimismo el repartimiento de paja y leña del año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que sean examinados y puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

El Carpio 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramon Gimenez.

Núm. 3.171.

El Carpio.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos en ello tuvieren interés, y presentar las reclamaciones que consideren legales.

Pasado dicho plazo no serán admitidas las que se promuevan, pasando á la aprobación de la Junta municipal.

El Carpio 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ramón Gimenez.

Núm. 3.173.

Castrillo-Tejeriego.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este Distrito municipal para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo-Tejeriego 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Rey.—Nicolás Palacios, Secretario.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de
Esguevillas
Hornillos
Piña de Esgueva
Y por el de quince días en el Ayuntamiento de Villafuerte

Núm. 3.170.

Medina del Campo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que sean examinados y puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Medina del Campo 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Guillerino García.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguasal
Casasola de Arion
Herrín de Campos
La Parrilla
Piñel de Abajo
Renedo de Esgueva
Torrecilla de la Abadesa
Tudela de Duero

Por el término de quince días en el Ayuntamiento de Villalbarba

Núm. 3.158.

Melgar de Arriba.

Formado el proyecto de Presupuesto ordinario y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1911, se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría, por término de ocho días los días hábiles y horas de oficina; durante los cuales todo vecino puede hacer las reclamaciones que crean justas, pasado aquellos no se admitirá ninguna.

Melgar de Arriba á 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Ceinos.

Núm. 3.159.

Mucientes.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda sea examinado por cuantas personas lo crean oportuno y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á su aprobación.

Mucientes 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celedonio Vaca.

Núm. 3.175.

La Parrilla.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito, formada para el año próximo de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

La Parrilla 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Petronilo Aguado.

Igualmente y por el término de quince días se halla expuesta en el Ayuntamiento de Villafuerte

Por el de ochodías, en el Ayuntamiento de

Herrín de Campos

Núm. 3.149.

Peñañel.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911, el Ilustre Ayuntamiento tiene acordado su exposición al público por el plazo legal de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno, y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasado sin verificarlo, se procederá á su aprobación.

Peñañel á 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Faustino García.

Núm. 3.135.

Quintanilla de Trigueros.

Acordado por el Ayuntamiento y señores asociados que componen la Junta Municipal de esta villa los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos que corresponde á este pueblo en el año próximo de mil novecientos once, se invita al vecindario para que en término de ocho días, contados desde el siguiente que este anuncio sea publicado en el «Boletín oficial» de la provincia pueda solicitar en la forma reglamentaria.

Quintanilla de Trigueros 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde.

Núm. 3.137.

San Pedro de Latarce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día tres del actual, para cubrir el déficit de cinco mil seiscientos doce pesetas y setenta y un céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1911, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	561275	0'05	0'50	5612'71
Total.					5612'71

San Pedro de Latarce 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Constancio Perez.—El Secretario, Juan de Castro.

Núm. 3.161.

Sieteiglesias.

Don Pablo Diez Ramos, Alcalde constitucional de Sieteiglesias.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1911, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean setenta y cinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D. . . . vecino de enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del

arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1911.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo el mismo tipo.

Sieteiglesias á 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Diez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Núm. 3.162.

Sieteiglesias.

No habiéndose producido reclamación contra el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal de puestos públicos, al siguiente día de que se cumplan diez en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» se celebrará el remate á la hora de las once, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, sujetándose á las condiciones del pliego que sigue de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sieteiglesias 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pablo Diez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Núm. 3.163.

Sieteiglesias.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses en el Madero de esta villa, al día siguiente de cumplir diez, contados desde la inserción del presente en

el «Boletín oficial» de la provincia y á la hora de las once, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de dicho arbitrio para el año de 1911, bajo el tipo de mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Las condiciones de dicha subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañándose á las proposiciones el resguardo del depósito y cédula personal, presentándose en pliego cerrado durante el plazo que determina el art. 17 y con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de degüello de reses para el año de 1911.

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto se celebrará diez días después nueva subasta bajo la misma presidencia, á igual hora, bajo el mismo tipo ó iguales requisitos marcados para la primera.

Sieteiglesias 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pablo Diez.—El Secretario, Victoriano Puertas.

Num. 3.150.

Tudela de Duero.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por los vecinos que en ello tuvieran interés, transcurrido dicho plazo se someterá á la aprobación de la Junta municipal de asociados.

Tudela de Duero 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Ubaldo Santos.

Num. 3.088.

Velascálvaro.

Don Basilio Ramos Torres, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día tres de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado vis-

to el déficit de dos mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto de gastos de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revistar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.645 pesetas 50 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida en el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico y veinticinco el de leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el corres-

pondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 4.001 quintales de paja y 2.580 quintales de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.645 pesetas 50 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día tres de Octubre último, para cubrir el déficit de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos once, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	4001	2	0.50	2000.50
Leña de id.	Id.	2580	1	0.25	645
Total.					2645.50

Velascálvaro 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde Presidente, Pedro Gutierrez.—El Secretario, Basilio Ramos.

Núm. 3.122.

Villalar.

Terminado el repartimiento de la contribucion urbana de este distrito municipal para el año de 1911, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se produzcan.

Villalar 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Núm. 3.151.

Villalar.

Formado el proyecto de presupuesto para el próximo año de

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Gutierrez.—Bernardino Rodriguez.—Victorino Gutierrez.—Vicente Gutierrez.—Mateo Gutierrez.—German Saez.—Eulogio Lopez.—Antonino Gutierrez.—Salustiano Martin.—Abertano Gutierrez.—Basilio Ramos, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Velascálvaro á tres de Noviembre de 1910.—El Secretario, Basilio Ramos.—V.^o B.^o, El Alcalde, Pedro Gutierrez.

1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalar 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Núm. 3.147.

Villarmentero de Esgueva.

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pues transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Villarmentero de Esgueva á 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Torres.—El Secretario, Modoaldo Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.152.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama á los parientes de Leandro José Cortés del Valle y Azofra, hijo de Eugenio y Catalina, natural de Burgos, de treinta años de edad, á fin de que en el término de diez días manifiesten á este Juzgado si se muestran ó no parte en la causa que en el mismo se sigue, sobre muerte de un individuo que se cree sea el Leandro, y si renuncian ó no á la interposición que pueda corresponderles.

Dado en Valladolid á cinco de Noviembre de mil novecientos diez.—Gualberto Ulloa.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 3.154.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Don Luis Felipe Vicario y Perez del Villar, Juez de primera instancia é instruccion de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Sanchez Santillana, de 22 años de edad, soltero, de oficio zapatero, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle del Duque de Lerma, 6, principal, hijo de Liborio y de Isidora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Madrid, Valladolid y Palencia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido en prision provisional comunicada, decretada en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, cara, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo y cejas rubios, barba poblada y rasurada, color bueno y viste traje propio de su clase en la region donde habita, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposicion en la referida cárcel por estar así acordado en el repetido sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veintiocho de Octubre de mil novecientos diez.—Luis Felipe Vicario.—El Actuario, Licenciado José Salvá.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.155.

Lazo Ortega Vicente, hijo de D. Baldomero, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Vigo para declarar en causa por hurto instruída por el Teniente de navío graduado D. Antonio Carreró. Vigo 7 de Noviembre de 1910.—Antonio Carreró.

Núm. 3.156.

El Director del Parque Administrativo de suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisicion de los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagon en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Diciembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 7 de Noviembre de 1910.—El Director, Pio Ramos.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1. ^a clase.	Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	Precio por quintal métrico.
Leña.	
Carbon de cok.	Precio por quintal métrico.
Idem vegetal.	
Paja larga para relleno.	Precio por quintal métrico.
Petróleo.	

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1. ^a clase.	Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	
Leña.	Precio por quintal métrico.
Carbon de cok.	
Idem vegetal.	Precio por quintal métrico.
Idem de hulla.	
Paja larga para relleno.	Precio por quintal métrico.
Petróleo.	